



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 76 - LUNES 1 DE JULIO DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: ACR4W04A.XXTCZCPHOZYRM2X9D
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Edicto

De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación de padrones de la Residencia de Toro que se indican a continuación:

PADRONES PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE TORO

MES	AÑO	Nº REC	IMPORTE
MAYO	2024	48	44.848,46 €

Las listas cobratorias de los referidos recursos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Plaza de Viriato, s/n, Edificio "Las Arcadas", de Zamora, para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 27 de junio de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202402079



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, acuerda:

Primero.- Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Oferta de Empleo Público para el año 2024, así como las plazas con asignación presupuestaria que a continuación se relacionan:

1. ACCESO LIBRE:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: TOTAL 22

GRUPO SEGÚN ART .76 RDL 5/2015 TRLEBEP	CLASIFICACION CUERPO, ESCALA, SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACION PLAZA	SISTEMA DE SELECCION
C1	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	6	POLICIA	OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP).
C1	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR DE INFORMATICA	2	INFORMÁTICO	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE (ART. 61 TRLEBEP)
C1	ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVO	7	ADMINISTRATIVO (2 RESERVA DISCAPACIDAD GENERAL)	CONCURSO OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
C1	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	4	BOMBERO	CONCURSO OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
A1	ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA	3	TÉCNICO ADMON. GENERAL (1 RESERVA DISCAPACIDAD GENERAL)	CONCURSO OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)

R-202402072



PERSONAL LABORAL FIJO: TOTAL 13

GRUPO	CLASIFICACION	N.º VACANTES	DENOMINACION	SISTEMA DE SELECCIÓN
II	TEATRO	1	JEFE DE PRODUCCIÓN	CONCURSO-OPOSICION
III	OBRAS	2	OFICIAL 1º OBRAS	CONCURSO-OPOSICIÓN
III	JARDINES	2	OFICIAL PRIMERA JARDINES	CONCURSO-OPOSICION
V	CEMENTERIO	1	PEÓN CEMENTERIO	CONCURSO-OPOSICION
V	JARDINES	3	PEON JARDINES	CONCURSO-OPOSICION
V	DEPORTES	2	PEÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	CONCURSO-OPOSICION
V	SERVICIOS GENERALES	2	CONSERJE	CONCURSO-OPOSICION

2. PROMOCION INTERNA: TOTAL: 11

PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO: 8

GRUPO SEGÚN ART .76 RDL 5/2015 TRLEBEP	CLASIFICACION CUERPO, ESCALA, SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACION PLAZA	SISTEMA DE SELECCION
C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	3	CABO BOMBEROS	CONCURSO-OPOSICION PROMOCION INTERNA. (Art. 18 TREBEP entre funcionarios de carrera, Subgrupo C1, categoría BOMBERO)
C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	3	OFICIAL DE POLICIA MUNICIPAL	CONCURSO-OPOSICION PROMOCION INTERNA. (Art. 18 TREBEP entre funcionarios de carrera, Subgrupo C1, categoría AGENTE)
C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVO	2	ADMINISTRATIVO	CONCURSO-OPOSICIÓN

R-202402072



PLAZAS PERSONAL LABORAL: 3

GRUPO	CLASIFICACION	N.º VACANTES	DENOMINACION	SISTEMA DE SELECCIÓN
III	CEMENTERIO	2	CAPATAZ CEMENTERIO	CONCURSO-OPOSICION
III	JARDINES	1	OFICIAL 1ª JARDINES	CONCURSO-OPOSICIÓN

3.- RESERVA DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora:

- 1.- Plaza de Técnico de Administración General (discapacidad general).
- 2.- Plazas de Administrativo (discapacidad general).

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos para la cobertura de plazas por turno libre, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

Segundo.- El principio de igualdad en el empleo público, en los criterios de actuación en relación a la presente oferta de empleo, se observará conforme al contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

Tercero.- Esta Oferta de Empleo Público tiene únicamente carácter de acto declarativo e informativo y su aprobación no supone, en ningún caso, la convocatoria de las plazas en ella ofertadas ni la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación.

Cuarto.- Que se siga la tramitación legal y reglamentaria establecida al efecto, y se someta a negociación conforme al artículo 37 y ss. del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución o del acuerdo, recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte que, en el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido la desestimación

R-202402072



presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho entre las que cabe citar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 26 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402072



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 25 de abril de 2024 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales municipales; que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los siguientes locales:

1. La Fraternidad.
2. El Pabellón municipales.
3. Biblioteca.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen dichos locales. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

- * La Fraternidad:
 - 15 euros/día para eventos puntuales.
 - 1 euro/hora para cualquier actividad continuada.

R-202402065



* El Pabellón Municipal:

- 25 euros/día.
- 50 euros/mes.

* Biblioteca:

- 15 euros/día para eventos puntuales
- 1 euro/hora para cualquier actividad continuada

Artículo 5. *Exenciones:*

Exenciones Asociaciones o Entidades de carácter Social o Benéfico

Están exentas del pago de la tasa los organizados por:

- Asociaciones del municipio.
- Asociaciones en cuyos estatutos figure que se trata de entidades que no tienen ánimo de lucro con el fin de la realización de actividades propias de su objeto social.
- Los Quintos de la localidad de Sanzoles.

Artículo 6. *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

Artículo 7. *Responsabilidad de uso.*

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo está obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Para el uso de las instalaciones citadas se deberá prestar una fianza de 100,00 euros. Una vez finalizado el uso de las instalaciones la fianza se devolverá una vez comprobado por los servicios municipales que el estado de las instalaciones es el correcto y que no existen desperfectos imputables a los usuarios, descontándose en su caso de la fianza el coste de las reparaciones necesarias para reparar los mismos.

Artículo 8. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final. La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de abril de 2024, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Sanzoles, 26 de junio de 2024.-La Alcaldesa.

R-202402065



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 25 de abril de 2024 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local tal como determina el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º *Responsables.*

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el

R-202402066



artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de la misma son las siguientes:

A) Tarifa primera. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras, tómbolas y similares: 20 euros por 4 m² y día.

B) Tarifa segunda.

Bares:

1. Período de fiestas en honor a San Sebastián: 300 euros.
2. Período de fiestas Navidad: 300 euros.
3. Resto del año: 150 euros.

Artículo 6.º *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el precio autorizado.

2. Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc. podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las fiestas, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas de esta ordenanza. Con anterioridad se harán las diligencias para señalar superficies y dedicaciones.

3. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en subasta satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100 % del importe de la pujanza.

4. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

5. Los servicios del Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

6. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

8. Las autorizaciones prorrogables se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

9. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.



10. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa regulada en esta ordenanza, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El devengo de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados se realiza el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalado en las tarifas y su pago se realizará en el plazo que determinen los padrones de esta tasa.

Artículo 8.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo regulado en esta ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la ordenanza y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sanzoles, 26 de junio de 2024.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Anuncio

Emplazamiento a los interesados en recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado n.º 101/2024 interpuesto por Ambulancias Norteleón, S.L. contra el Ayuntamiento de Sanzoles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica, para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse como demandados en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente boletín oficial:

- Procedimiento: Abreviado n.º 101/2024.
- Recurrente: Ambulancias Norteleón, S.L.
- Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zamora n.º 1.
- Objeto: Recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Sanzoles, sobre responsabilidad patrimonial.

Sanzoles, 26 de junio de 2024.-La Alcaldesa.

R-202402064



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Edicto de información pública

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0345 de junio 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2024.

Grupo	Categoría	N.º de plazas	Régimen	Sistema de acceso
10	Peón de Servicios Múltiples	1	Laboral	Concurso Oposición Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Esta Oferta de Empleo Público tiene únicamente carácter de acto declarativo e informativo y su aprobación no supone, en ningún caso, la convocatoria de la plaza en ella ofertada ni la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Zamora en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114 c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Sanzoles, 26 de junio de 2024.-La Alcaldesa.

R-202402067



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Información pública y plazo de alegaciones del Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintuno de junio de dos mil veinticuatro, acordó, con la asistencia de cuatro de los siete miembros integrantes del Pleno, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, acordando la apertura de periodo de exposición pública y alegaciones.

Por lo que en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública y alegaciones de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y en el tablón de edictos municipal, durante el cual los interesados podrán consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Galende y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegación o reclamación alguna se entenderá aprobada la ordenanza de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo por el Pleno. De presentarse, estas serán resueltas por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 26 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402068



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Información pública y plazo de alegaciones del Acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, acordó, con la asistencia de cuatro de los siete miembros integrantes del Pleno, por unanimidad, aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), acordando la apertura de periodo de exposición pública y alegaciones.

Por lo que en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública y alegaciones de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y en el tablón de edictos municipal, durante el cual los interesados podrán consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Galende y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegación o reclamación alguna se entenderá aprobada la ordenanza de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo por el Pleno. De presentarse, estas serán resueltas por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 26 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402069



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Información pública y plazo de alegaciones del Acuerdo de imposición del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y de aprobación inicial de su ordenanza fiscal reguladora

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, acordó, con la asistencia de los cinco de los siete miembros integrantes del Pleno, por mayoría absoluta, aprobar la imposición del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana e inicialmente la ordenanza fiscal reguladora, acordando la apertura de periodo de exposición pública y alegaciones.

Por lo que en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública y alegaciones de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y en el tablón de edictos municipal, durante el cual los interesados podrán consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Galende y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegación o reclamación alguna se entenderá aprobada la ordenanza de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo por el Pleno. De presentarse, estas serán resueltas por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 26 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402070



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

*Anuncio sobre avocación de competencias del Pleno delegadas
en la Junta de Gobierno Local*

Por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2024, fue aprobada la disolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, avocando todas las competencias del Pleno que se delegaron por acuerdo del 20 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre, lo cual se publica para su general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de Régimen Jurídico, Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Galende, 27 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402090



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

Resolución de Alcaldía

Don Nazario Castedo Bobillo, Alcalde del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora).

Visto que según el artículo 76 LBRL establece que «Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contrato de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido».

Visto que se está tramitando en este Ayuntamiento el expediente de concesión de licencia de obra, para reparar fachada, cambiar ventanas y reforma baño, promovido doña Alexia Castedo Vega, que tiene la condición de familiar directo de primer grado de consanguinidad, por esta Alcaldía se resuelve:

1.º Delegar en el Primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, don Samuel Escalero Gallego, la tramitación y resolución del Expte. 3/2.024, tramitado a instancia de doña Alexia Castedo Vega.

2.º La delegación será exclusiva para la tramitación y resolución de dicho expediente y decaerá una vez se haya adoptado la resolución correspondiente en el mencionado expediente 3/2024, tramitado a instancia de doña Alexia Castedo Vega.

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.

Manzanal de Arriba, 27 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402085



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

Resolución de Alcaldía

Don Nazario Castedo Bobillo, Alcalde del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora).

Visto que según el artículo 76 LBRL establece que «sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contrato de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido».

Visto que se está tramitando en este Ayuntamiento el expediente de concesión de licencia de obra, quitar losa tejado, anexo vivienda dejando estructura existente, colocar encima de las correas panel sándwich de 8 y manta impermeable transparente, cubrir con losa cuadrada sobre rastreles de maderas con ganchos de acero inox, promovido por Ovidia Castedo Bobillo, que tiene la condición de familiar directo de segundo grado de consanguinidad, por esta Alcaldía se resuelve:

1.º Delegar en el Primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, don Samuel Escalero Gallego la tramitación y resolución del Expte. 3/2.024, tramitado a instancia de doña Ovidia Castedo Bobillo.

2.º La delegación será exclusiva para la tramitación y resolución de dicho expediente y decaerá una vez se haya adoptado la resolución correspondiente en el mencionado expediente 3/2024, tramitado a instancia de doña Ovidia Castedo Bobillo.

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.

Manzanal de Arriba, 27 de junio de 2024. El Alcalde.

R-202402086



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2024, aprobó el pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de Cláusulas administrativas que regirán la subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la enajenación del aprovechamiento forestal de madera de chopo en un solo lote, que se indica a continuación:

- Denominación del lote: parcela 5334 y 5368 (parte).
- Término municipal: Sta M.^a de la Vega.
- Localidad: Sta M.^a de la Vega - 226 Paraje o pago: Las Eras.
- Situación catastral: polígono: 1 parcela: 5334 y 5368.
- Río: Eria margen: derecha subcuena: Esla-Órbigo.
- Altitud (m): 728.
- Clon: Populus x eura, Populus x inter.
- Año de plantación: ~ 2010.
- Edad media del lote: ~ 14 años.
- Marco de plantación (m x m): 6 x 6.
- Superficie plantada (ha): ~ 5,30.
- Propietario: Ayto. Sta. M.^a de la Vega.
- DNI: P-4922600-D.
- Número de árboles: 1.534.
- Volumen de total (m³): 1.627,13.
- Volumen de árbol tipo: (Vtotal en m³) / (n.º árboles) = 1,06 m³.
- Diámetro equivalente del árbol tipo (cm): 34,3 cm.
- Crecimiento equivalente a: 21,97 m³/ha /año.
- Precio base de licitación: 167.370,35 euros (IVA no incluido) Subasta al alza.

Los expresados documentos quedan expuestos al público por espacio de 20 días naturales, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y simultáneamente se publicará en la plataforma de contratación del estado, a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado para el supuesto de no presentarse reclamación en el citado término.

De forma simultánea se anuncia subasta pública y el pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de Cláusulas administrativas si bien la licitación se aplazará lo necesario para el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones particulares o técnicas. La subasta se regirá por las bases que podrán ser consultadas en la plataforma de Contratación del estado, a su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosantamariadelavega.sedelectronica.es>] y en el Ayuntamiento de Santa María de la Vega en horario de oficina (Lunes, miércoles y jueves de 12:30 a 14:30). Realizándose la apertura de proposiciones el tercer día hábil tras la finalización del plazo de entrega de proposiciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santa María de la Vega.

Santa María de la Vega, 27 de junio de 2024.-La Alcaldesa.

R-202402087



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2024, aprobó el proyecto denominado “Mejora del abastecimiento en Videmala (calle Carretera, calle Iglesia, calle Era, plaza España, travesía Fragua, calle Callejón y calle Hormiga)”, con un presupuesto de 44.000 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 231 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que pueda ser examinada y los interesados puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Videmala, 27 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402088



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2024, aprobó el proyecto denominado “Sustitución de redes de abastecimiento en Videmala (calle La Fuente)”, con un presupuesto de 17.169,91 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 231 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que pueda ser examinada y los interesados puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Videmala, 27 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402089



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio de corrección de errores

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Visto el anuncio publicado del Ayuntamiento de Fermoselle en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 75, de 28 de junio de 2024, en el que se publicaba un edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza, ha de proceder a la corrección de errores con el fin de evitar confusiones.

Donde dice:

«*Sumario*

Resolución de Alcaldía n.º 2024/0082 de fecha 25/06/2024 de la Entidad de Fermoselle por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la tasa suministro de agua, de alcantarillado y de recogida de basura, correspondiente a segundo primer cuatrimestre/periodo de 2024, del calendario de cobranza.»

Debe decir:

Sumario

Resolución de Alcaldía n.º 2024/0082 de fecha 25/06/2024 de la Entidad de Fermoselle por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la tasa suministro de agua, de alcantarillado y de recogida de basura, correspondiente a segundo cuatrimestre/periodo de 2024, del calendario de cobranza.

Fermoselle, 28 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402091



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio aprobación inicial e información pública memoria valorada

Aprobada por decreto de Alcaldía 2024-0039, de fecha 26 de junio de 2024, la memoria valorada de la obra denominada "Parque infantil, C/ Mayor, 1, en Matilla de Arzón", redactada por don David Gallego Blázquez, con un presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 13.993,96 €, la misma se somete a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de Zamora, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, a efectos de que pueda ser examinada por los interesados y puedan estos presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente, dicha memoria estará expuesta en el tablón edictal de la sede electrónica municipal, en la dirección de internet:
<https://ayuntamientomatillarzon.sedelectronica.es>

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Matilla de Arzón, 26 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402076



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAHÍDE

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2024 de la Entidad Mahide por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	560.700,00 €
	A.1) Operaciones corrientes	308.200,00 €
1	Gastos de personal	106.700,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	180.500,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	21.000,00 €
	A.2) Operaciones de capital	252.500,00 €
6	Inversiones reales	252.500,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	B) Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	560.700,00 €

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	560.700,00 €
	A.1) Operaciones corrientes	413.200,00 €
1	Impuestos directos	68.700,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	58.700,00 €
4	Transferencias corrientes	150.200,00 €
5	Ingresos patrimoniales	135.600,00 €

R-202402073



Capítulo		Euros
	A.2) Operaciones de capital	147.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	147.500,00 €
	B) Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	560.700,00 €

Tercero. Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Cuarto. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Quinto. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://mahide.sedelectronica.es>].

Sexto. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, Tribunal de Cuentas de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla Y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mahíde, 27 de junio de 2024.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAHÍDE

*Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora
de la tasa por recogida de basuras*

Siendo definitivo el acuerdo de imposición y establecimiento de los tributos y exacciones que a continuación se señalan y la aprobación de sus correspondientes ordenanzas reguladoras:

- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto integro de dicha ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

- a) Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- b) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, sin perjuicio de interponer otro recurso que se estime conveniente.

Mahíde, 27 de junio de 2024.

MODIFICACIÓN ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar, y de residuos sólidos urbanos de

R-202402074



viviendas, alojamientos y locales ó establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial profesional artística etc.

A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación ó detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas ó establecimientos. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos ó cuya recogida ó vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas ó de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecida en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3.- *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas ó entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 respectivamente de la Ley 5/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- *Exenciones y bonificaciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual será de: 50 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado ú orden de la Alcaldía por motivos de interés público se facturará al coste del mismo.

Artículo 7.- *Devengo.*

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán una vez al año.

3. En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año.



Artículo 8.- Normas de gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en el contenedor de basura habilitado a los efectos en un lugar de la vía pública habilitado a este efecto sin que pueda cambiarse su ubicación sino es por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. A tal efecto los usuarios del servicio vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, y en recipientes adecuados y en horario que se determine. Estando totalmente prohibido dejar bolsas de basura al pie de los contenedores fuera de los mismos, ni siquiera cuando estuvieren llenos debiendo permanecer las bolsas en casa hasta que se vacíen los contenedores.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen ó la modifiquen.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de junio de 2024, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación ó su derogación expresa.

Mahíde, 27 de junio de 2024.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAHÍDE

Anuncio

Resolución de Pleno, de fecha 20 de junio de 2024, por el que se aprueba inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio.

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por Resolución de Pleno de fecha 20 de junio de 2024 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mahide.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Mahíde, 27 de junio de 2024.-La Alcaldesa.

R-202402078



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN AGUSTÍN DEL POZO

Anuncio

Aprobados por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2024, los proyectos redactados por don Teodoro Chillón Ramos, con cargo al Plan Municipal de Obras 2024-2025, que se enumeran a continuación:

- Ampliación de Alumbrado en casco urbano de San Agustín del Pozo (Zamora), calle Neiras, calle Reguero y calle Silera, por importe de 5.903,80 euros.
- Pavimentación de pasillos y espacio entre fosas en cementerio (San Agustín del Pozo), por importe de 7.483,50 euros.
- Pavimentación calle Reguero, por importe de 7.380 euros.
- Pavimentación de accesos y parque biosaludable por importe de 20.459,51 euros.

Se hace público para que durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan formularse ante esta Corporación las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre los mencionados proyectos, que serán resueltas por este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Agustín del Pozo, 26 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402075



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio de adjudicación

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2024, se adjudicó el aprovechamiento cinegético del bien comunal coto de caza "Los Frades", n.º 10.611, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almaraz de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de internet del perfil de contratante: almarazdeduero.sedelectronica.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Cesión del aprovechamiento cinegético de los bienes comunales integrantes del coto de caza "Los Frades", n.º 10.611, con una superficie de 760 has.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 65.000,00 euros.

5. Duración del contrato: 5 temporadas hábiles de caza.

6. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de junio de 2024.
- b) Contratista: José Andrés Galván Bernabé.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe total 65.100,00 euros.

7. Fecha de la formalización: 19 de junio de 2024.

Almaraz de Duero, 19 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402077



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PIÑERO

Anuncio

Por Acuerdo de Pleno, de fecha 19 de junio de 2024, se acordó la delegación de competencia de contratación de la obra renovación de alumbrado público en la alcaldía debido agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Piñero, 25 de junio de 2024.-La Alcaldesa.

R-202402080



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PIÑERO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de El Piñero, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Piñero, 25 de junio de 2024.-La Alcaldesa.

R-202402081



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del acuerdo de establecimiento de precio público por entrada a actos públicos, espectáculos, festejos, publicidad en programa de fiestas y otros actos o programas organizados por el Ayuntamiento

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2024, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo de establecimiento de precio público por entrada a actos públicos, espectáculos, festejos, publicidad en programa de fiestas y otros actos o programas organizados por el Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente fue sometido a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo. Contra este acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La presente modificación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Procede la publicación del texto íntegro del acuerdo, tal y como figura en el anexo de este anuncio:

**ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA
A ACTOS PÚBLICOS, ESPECTÁCULOS, FESTEJOS, PUBLICIDAD EN
PROGRAMA DE FIESTAS Y OTROS ACTOS O PROGRAMAS
ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO**

Artículo 1.- *Fundamento legal.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

R-202402082



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado texto, el Ayuntamiento de Villalarbo establece el precio público por entrada a actos públicos, espectáculos, festejos, publicidad en programa de fiestas y otros actos o programas organizados por este Ayuntamiento.

Artículo 2.- *Objeto.*

El objeto del presente acuerdo está constituido por:

- La cesión de espacio en el libro de fiestas patronales a personas físicas, jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, para difundir por medio de la publicidad aspectos relacionados con sus marcas, productos, representaciones y demás aspectos relativos a su actividad comercial.
- La entrada a los espectáculos o actos organizados con motivo de las fiestas, entre otros, festejos taurinos, espectáculos musicales o artísticos, etc.
- La entrega de camisetas de peñas de las fiestas patronales.

Artículo 3.- *Obligados al pago.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago de los precios públicos, quienes se beneficien de los servicios o actividades que son objeto de este acuerdo y que se detallan en el artículo 4, ya sean las personas físicas, jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica.

Cuando quienes disfruten o se beneficien de los servicios o actividades sean menores de edad no emancipados, quedarán obligados solidariamente al pago sus padres o tutores.

Artículo 4.- *Bases y tarifas.*

4.1.- En el caso de actos públicos, espectáculos musicales y otros espectáculos festivos, el importe de la entrada será determinado por el órgano competente conforme al coste de la actividad realizada y el aforo del espectáculo en cada caso. No pudiéndose recaudar mayor importe que el coste de la actuación o la actividad. Al importe de la entrada se le añadirá el IVA.

4.2.- Las cuantías por anuncios y publicidad en el Programa de Fiestas serán las siguientes:

- Un cuarto de página: 24,00 €.
- Media pagina: 42,00 €.
- Página completa: 80,00 €.

4.3.- La cuantía por la adquisición de camisetas con motivo de las fiestas patronales en honor a la Virgen de la Asunción que se celebren: 3,00 €.

4.4.- La cuantía por la inserción de publicidad en camisetas y en el Programa de Fiestas (página completa) asciende a 240,00 €.

4.5.- Por asistencia y participación en la merienda popular con motivo de las fiestas patronales: 3,00 €.

5.- *Devengo.*

El precio público se devenga con la solicitud del interesado en participar en los actos, espectáculos, festejos o cesión de espacio en el libro de fiestas con fines publicitarios.

6.- *Gestión y recaudación.*

6.1.- La autorización para asistir a los espectáculos, actos o programas autori-



zados por el Ayuntamiento se instrumentará mediante una entrada o documento que será entregado al usuario en el momento de asistir a los mismos o con antelación.

6.2.- La administración y cobro de los precios públicos regulados en el presente acuerdo se realizará por el propio Ayuntamiento o por la persona nombrada al efecto por la autoridad competente.

6.3.- Se exigirá el pago previo del precio establecido en la presente ordenanza, previa liquidación realizada por el Ayuntamiento, como requisito para acceder a los servicios regulados en la presente ordenanza.

6.4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

6.5.- Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria.

Queda derogada expresamente la ordenanza reguladora de los precios públicos por entrada a actos públicos, espectáculos, festejos, publicidad en programa de fiestas y otros actos o programas organizados por el Ayuntamiento de Villaralbo que fue aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 93, del día 5 de agosto de 2002.

Disposición final.

El presente acuerdo de establecimiento de precios públicos entrará en vigor y comenzará aplicarse al día siguiente a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y una vez cumplido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaralbo, 27 de junio de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DEL VALLE

Anuncio

Que está previsto, que en el mes de octubre 2024, queden vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Que se abre un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de Zamora, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo, reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 303 y 389.

A las solicitudes, se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar el cargo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Miguel del Valle, 27 de junio de 2024.-La Alcaldesa.

R-202402084



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL “CAÑO DE COOMONTE”

Anuncio

El presidente de la Comunidad de Regantes del “Caño de Coomonte”, pone en conocimiento de los miembros de la Comunidad, que los recibos de pago de agua y canalización correspondientes al ejercicio 2023, se encuentran a su disposición en la sucursal de la Caja Rural, en Santa María de la Vega. El plazo para su pago es del 16 de julio al 16 de septiembre de 2024. El Padrón de Regantes se encuentra a disposición de los miembros de la Comunidad en el domicilio del Presidente de la Comunidad de Regantes en Coomonte.

Coomonte, 26 de junio de 2024. El Presidente.

R-202402083

